

SECRETARÍA.-A Despacho de la señora Juez, informándole que a la fecha la parte demandante no verificado la notificación a los demandados GILBERTODARIO GIRALDO JIMENEZ Y CESAR AUGUSTO FRANCO LOAIZA .CARTAGO VALLE DICIEMBRE 13 DE 2023.
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS
MIL VEINTITRES (2023) .



República de Colombia

Referencia: VERBAL
Demandante: LUIS LAVARO APONTE Y OTROS
Demandado: GILBERTO DARIO GIRALDO JIMENEZ
Y CESAR AUGUSTO FRANCO LOAIZA
Radicación: 76147-31-03-001-2022-00146-00
Auto: 1952

ANTECEDENTES

En atención a la constancia de secretaria que antecede, Revisado el diligenciamiento se observa que para continuar con el trámite procesal pertinente, se requiere que la parte actora proceda a notificar el **AUTO QUE ADMITIO LA DEMANDA A LOS DEMANDADOS GILBERTO DARIO GIRALDO JIMENEZ Y CESAR AUGUSTO FRENCO LOAIZA**, Motivo por el cual el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, efectuará el respectivo requerimiento.

DISPONE:

Primero: ORDENAR a la parte actora en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia **LOGRE** la notificación del **AUTO QUE ADMITIO LA DEMANDA A LOS DEMANDADOS GILBERTO DARIO GIRALDO JIMENEZ Y CESAR AUGUSTO FRENCO LOAIZA**,; so pena de declarar la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Segundo: Permanezca el proceso en la Secretaría por el término arriba mencionado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

OVC



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago, Valle, **14 DE DICIEMBRE DE 2023**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de
la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9430f95303eed8a6bd556cb284d64c60a0de1825977777a4127235768a8e97ba**

Documento generado en 13/12/2023 03:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>